

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 12 de marzo de 2024

PROCESO:	VERBAL - CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO -							
DEMANDANTE:	NORBERTO ESCUDERO MARTÍNEZ							
DEMANDADA:	FANY BLANDÓN BEDOYA							
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00021	00	
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA							

Ingresa a despacho el presente conflicto, con la nota secretarial que el 07 de marzo de este año, venció el término del emplazamiento a la demandada **FANY BLANDÓN BEDOYA**, para que compareciera a oír notificación personal del auto admisorio de la demanda y no lo hizo.

Se observa que se incluyó el emplazamiento de la señora **FANY BLANDÓN BEDOYA** en el Registro Nacional de personas Emplazadas, cuyo vencimiento para comparecer terminó el 07 de marzo del año avante, sin haber concurrido.

Efectuado el control de legalidad a los actos procesales que hasta el momento integran este asunto, como lo determina el numeral 12 del artículo 42 en armonía con el artículo 132 de la Obra General del Proceso, lo actuado hasta el momento conserva su validez, siendo procedente avanzar con la fase procesal que incumbe en este litigio.

En consecuencia, atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar al extremo pasivo mencionado, y para tal fin se nombra al abogado **JAIME LEÓN GÓMEZ DUQUE** (jaigomez49@hotmail.com Cel: 3003012734), conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce la profesión de abogado, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula la Ley 6 de 2022, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928149a4ff76d9535b43eaefe947c4b3ea8fab21f45a8e24a65e63ca4085d01c**

Documento generado en 12/03/2024 03:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>